



Jesus Maria, 05 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL GENERAL N° 000094-2023-MTPE/3/19

VISTOS: El Informe N° 522-2023-MTPE/3/19.2 de fecha 28 de noviembre de 2023, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **aprobación de los estándares de competencia laboral vinculados al Perfil Ocupacional de Elaboración de Derivados Lácteos;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de



Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 059-2023-MTPE/3/19, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales, con el fin de proporcionar las pautas para la elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales, de acuerdo con la demanda del mercado, el avance tecnológico y la dinámica de los cambios que se producen en los distintos sectores económicos, con el fin de mejorar tanto la productividad de los trabajadores como la competitividad de las empresas y las condiciones de vida y trabajo de la población;

Que, los Perfiles Ocupacionales tienen como objetivo identificar y describir los desempeños de calidad que debe lograr una persona en la ejecución óptima de sus labores en el ámbito ocupacional; y el estándar de competencia laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño es efectivamente logrado;

Que, a través del Decreto Supremo N.º 004-2023-TR se aprobó la Estrategia Nacional para Promover la Certificación de Competencias Laborales al 2025, con el objetivo de ampliar la cobertura del servicio de certificación de competencias laborales, en ese sentido, en la brecha sectorial de dicha estrategia, se identificó las necesidades y prioridades de los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal sobre la cual, conforme a lo señalado por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señala en el informe de vistos, el Viceministerio de MYPE del Ministerio de Producción priorizó un total de 30 perfiles, entre ellos: producción de derivados lácteos, según lo detallado en el anexo 2 de la Estrategia Nacional;

Que, considerando lo mencionado, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales precisó la necesidad de certificar las competencias laborales vinculadas a la producción de derivados lácteos, para lo cual se elaboró y validó los estándares de competencia vinculados a las actividades de elaboración de derivados lácteos;

Que, asimismo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales revisó y realizó el proceso de control de calidad respecto al proceso de elaboración y la presentación de los estándares de competencia laboral vinculados al perfil ocupacional de elaboración de derivados lácteos, advirtiéndose el cumplimiento de los criterios establecidos en la Guía Metodológica para la Elaboración de Mapas Funcionales, Estándares de Competencia Laboral y Perfiles Ocupacionales aprobada con Resolución Directoral General N° 0059-2023-MTPE/3/19; indicando que además han sido revisados detalladamente utilizando la matriz de control de calidad. Asimismo, la aprobación de los estándares de competencia laboral vinculados al Perfil Ocupacional de Elaboración de Derivados Lácteos es por el periodo de cinco (05) años teniendo en cuenta el contexto de desempeño laboral y que la actividad es poco cambiante en los próximos años, no habiendo mayor avance o innovación tecnológica por el momento,



que signifique adquisición de nuevos aprendizajes o competencias. Sin perjuicio de lo mencionado, se precisa que, de presentarse la necesidad de efectuar ajustes al estándar, la DNCCL realizará las acciones que correspondan para su revisión y validación según los procedimientos establecidos en los documentos normativos respectivos;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación

Aprobar los estándares de competencia laboral asociados al perfil ocupacional de elaboración de derivados lácteos, por el periodo de cinco (05) años de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General, y de los estándares de competencia laboral en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ELIZABETH CORNEJO MALDONADO

Directora General de Normalización, Formación para el Empleo y
Certificación de Competencias Laborales